



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2024 18:05:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000190-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 001004-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 008-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 9 de febrero de 2024 emitido por la Asesoría Legal de la Presidencia; el Informe N° 000028-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12 de enero de 2024 de Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: En el caso seguido por Catherine ANCAJIMA DE LOS SANTOS, bajo el Expediente 000639-2019-0-1801-JR-LA-09 sobre Desnaturalización de Contrato, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJ de Lima emitió sentencia, declarando fundada la demanda de la accionante. En consecuencia, se reconoció la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado durante el periodo del 3 de enero al 31 de agosto de 2012 y del 1 de marzo de 2014 al 30 de noviembre de 2018. Dicha sentencia fue declarada consentida mediante la Resolución N° 07 de fecha 10 de abril de 2023.

Segundo: Por Resolución N° 8 de fecha 24 de noviembre de 2023, se requiere a la demandada el estricto cumplimiento del mandato judicial. Este requerimiento es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante el Informe N° 001004-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 28 de diciembre de 2023 a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, precisando que el proceso en cuestión tiene la calidad de cosa juzgada.

Tercero: Para llevar a cabo el registro en cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que reconocen derechos laborales por periodos retroactivos, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Oficio Circular N° 021-2015-GRHB-GG-PJ. Se requerirá la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal, confirmando que se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

Cuarto: Según el informe de la Asesoría Legal de la Presidencia, lo resuelto en el Expediente N° 000639-2019-0-1801-JR-LA-09 tiene la calidad de firme y no puede ser revisado, debiendo ser acatado en sus propios términos. Actualmente, se encuentra en etapa de ejecución de sentencia.

Quinto: Para cumplir con el mandato judicial, la Coordinación de Recursos Humanos sugiere reconocer a la demandante Catherine ANCAJIMA DE LOS SANTOS como trabajadora contratada bajo los alcances del D. Leg 728 a plazo indeterminado, durante el periodo del 3 de enero al 31 de agosto de 2012 y del 1 de marzo de 2014 al 30 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

noviembre de 2018. Se propone modificar la información en el SIGA-PJ en concordancia con lo resuelto.

Sexto: En virtud de lo ordenado por el órgano jurisdiccional y en aplicación de los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispone emitir el acto administrativo que reconoce la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a la accionante Catherine ANCAJIMA DE LOS SANTOS desde el 18 de mayo de 2017 hasta la fecha, conforme a lo resuelto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la existencia de una relación laboral bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado a la accionante Catherine ANCAJIMA DE LOS SANTOS por el periodo comprendido del 3 de enero al 31 de agosto de 2012 y del 1 de marzo de 2014 al 30 de noviembre de 2018, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral de la señora Catherine ANCAJIMA DE LOS SANTOS, conforme a los términos expuestos.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/stf

